



Bogotá D. C., 20 de mayo de 2.016
CPNAA SJ 1244 - 2016

Señor

CARLOS ANDRES SOLANO REY

Propietario del establecimiento de comercio CONAIREC

C.C. Nro. 80.770.181 de Bogotá D.C.

Calle 151 Nro 111 A – 82 Casa 51 Bogotá D.C.

Celular: 3132790366

Tel: 6089788

E-mail: serviciosconairec@gmail.com

Bogotá D.C.

Referencia: Carta de aceptación de la oferta / Invitación Pública Nro. CPNAA-11-MC-2016
(Contrato de prestación de servicios con suministro de bolsa de repuesto Nro. 28 de 2016)

Respetado Señor:

Amablemente me permito comunicarle que su oferta presentada el día 16 de mayo de 2016 y radicada con el Nro. R-2927, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos y términos de la Invitación Pública Nro. CPNAA-11-MC-2016 que forman parte integral del presente documento, razón por la cual le ha sido adjudicado el contrato objeto de la invitación de la referencia, cuyas características principales son:

- 1. OBJETO:** *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de bolsa de repuestos a todo costo, para el aire acondicionado de una (1) tonelada marca Al punto Star Light, 12.000 BTU tipo mini Split, de propiedad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares".*
- 2. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) MCTE** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**, mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

Tres pagos de igual valor cada uno, una vez realizado cada mantenimiento preventivo bimensual del equipo de aire acondicionado de una tonelada marca Al punto Star Light de acuerdo a la ficha técnica y su entrega 100% funcional y operativo a entera satisfacción del **CPNAA**, junto con la radicación de la factura o documento equivalente correspondiente, por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y cajas de compensación familiar cuando corresponda.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del **CPNAA**.





4. CONDICIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones y condiciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del CPNAA y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

Las especificaciones requeridas por el CPNAA son las siguientes:

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEM
<p><u>Evaporador y manejadoras</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza bandeja de condensado - Limpieza drenajes - Limpieza serpentín evaporador - Revisión de rodamientos de motores - Aplicada desincrustantes - Mediciones de parámetros eléctricos - Ajuste y reposición de tortillería y mangueras - Revisión y limpieza de válvulas - Limpieza de filtros de aire - Verificación de motor del fancoil - Revisión ventiladores y lubricación <p><u>Unidad condensadora:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza serpentín de la condensadora - Mediciones de parámetros eléctricos compresor - Revisión presione de succión y descarga compresor - Inspección o corrección de fugas en tuberías con soldadura de plata. - Reposición de gas refrigerante según presión de trabajo - Ajuste y reposición tornillería defectuosa - Limpieza general de unidad <p><u>Circuito de refrigeración:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual de tuberías - Inspección y limpieza conductos de desfogue condensador - Revisión válvulas de paso <p><u>Tableros eléctricos fuerza y control:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza general contactos eléctricos, fuerza y control - De sulfatación terminales - Ajuste conexiones fuerza y control - Revisión y ajustes de control remoto <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión y ajustes de control remoto, inclusión de baterías (1 par AAA)
<p>Bolsa de Repuestos (Partes, piezas y demás accesorios con que cuenta el equipo de aire acondicionado) a todo costo para el aire acondicionado de una (1) tonelada marca Alpunkt Star Light, 12.000 BTU tipo mini Split propiedad del CPNAA.</p>

Las tres (3) visitas bimensuales de carácter preventivo, se harán previa coordinación con el CPNAA, mas todas las visitas correctivas que sean necesarias incluyendo la bolsa de repuestos a todo costo, que se requieran y que deben ejecutarse dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del mismo.

Propiedad de los materiales: Los documentos y elementos que se generen durante la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva del CPNAA quien los podrá difundir, reproducir y divulgar, de conformidad con lo señalado por la Ley 23 de 1982 en concordancia con la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y demás normas reglamentaria y complementarias con la materia.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:



Certificado
SC 5502 1

Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co



Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
4. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
8. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
9. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
10. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
12. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.
13. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
14. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato
16. Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**
17. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y plazos pactados.
2. Realizar tres (3) visitas bimensuales de carácter preventivo durante la vigencia del contrato.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de bolsa de repuestos a todo costo para el aire acondicionado de 12.000 BTU marca Al punto Star Light, tipo mini Split de propiedad del **CPNAA**.
4. Realizar el cambio de partes del aire acondicionado de 12.000 BTU marca Al punto Star Light, tipo mini Split de propiedad del **CPNAA**, que sean necesarias de acuerdo con las solicitudes que realice el supervisor del contrato.
5. Realizar la limpieza interna y externa del aire acondicionado de 12.000 BTU marca Al punto Star Light, tipo mini Split en cada mantenimiento preventivo.
6. Informar a la supervisión del contrato de las fallas técnicas encontradas en el aire acondicionado de 12.000 BTU marca Al punto Star Light, tipo mini Split.
7. Garantizar la buena calidad del mantenimiento y reparaciones realizadas y reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno, todos los insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, relacionados con la ejecución del contrato.
8. Para la bolsa de repuestos a todo costo, deberá ofrecer e instalar productos originales y nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados, únicamente de primera calidad, previa



Certificado
SC 5502 1

Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co



presentación de estudio de mercado, de mínimo dos cotizaciones a consideración del **CPNAA** y responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de las partes instaladas.

9. Reemplazar, suministrar, instalar y configurar cualquier parte, pieza y/o accesorio que afecten la funcionalidad del equipo, para esto el proponente deberá tener en cuenta en su propuesta económica y asumir la bolsa de repuestos a todo costo, sin generar costo alguno para el **CPNAA** durante la vigencia del contrato.
10. Corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato
11. Responder personal y directamente por los mantenimientos realizados y en todo caso atender los requerimientos que en desarrollo del contrato efectúe el supervisor del mismo.
12. Atender oportunamente todas las llamadas para servicios correctivos, con un tiempo no mayor a 24 horas
13. Emplear personal que cuente con la formación y experiencia para la realización de las labores solicitadas.
14. Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
15. Las demás que el **CPNAA** considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL CPNAA:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Facilitar la información que permitan al **CONTRATISTA** cumplir con las actividades contratadas.
3. Realizar el pago en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
4. Exigir al **CONTRATISTA**, a través del supervisor, la idónea ejecución del objeto contractual.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. CLAUSULAS QUE REGIRAN LA FUTURA CONTRATACIÓN

A. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor de la oferta económica que presente el proponente o por el personal que este designe para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

B. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.- Las partes contratantes declaran que en caso de ser necesario modificar el valor o el plazo del presente contrato, se debe celebrar una modificación contractual debidamente justificada en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrita la modificación del contrato y efectuado el registro presupuestal que se requiere para tal fin. Las relacionadas con el plazo solo requerirán modificación suscrita por las partes.

C. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten previa justificación en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.

D. CADUCIDAD.- EL CPNAA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

E. CESIÓN.- EI CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del **CPNAA**, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

F. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación



Certificado
SC 5502 1

unilateral por parte del **CPNAA** que están consagrados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

G. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **CPNAA** a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el **CPNAA**, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente.

H. SUPERVISION. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de Diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013.

I. CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

J. MULTAS: En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a lo expresado en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el **CPNAA** podrá imponer multas a la **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno. Dichas multas serán equivalentes al 1X1.000 diario del valor del contrato, y hasta un diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, este valor se descontará del comprobante de egreso correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CPNAA** imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; con el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá a la **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor de **LA CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, el **CPNAA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato en los términos de lo establecido por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

K. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 8) del artículo artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

L. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al **CPNAA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al **CPNAA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

M. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para la liquidación del contrato se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

7. MECANISMOS DE GARANTIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 **LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPNAA**, una garantía que cubra los siguientes aparos, así:



Certificado
SC 5502 1

Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



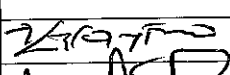

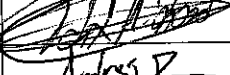
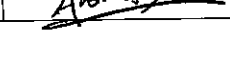
***De cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

***De calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

***De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

Atentamente,


DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02 del CPNAA	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01 del CPNAA	
		Felix Alberto Rozo Lara	Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA	
Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 SJ del CPNAA			



Certificado
SC 5502 1

Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá – Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co